

SECRETARÍA: Sincelejo, Once (11) de enero de 2018. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, CONFIRMÓ el auto apelado en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00173-00
DEMANDANTE: LUCILA MARENCO MARTINEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICIA NACIONAL – TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION
MILITAR Y DE POLICIA.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 17 de noviembre de 2017, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR el auto apelado de fecha 19 de enero de 2017, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda rechazó la demanda, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó auto de fecha 19 de enero de 2017, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 17 de noviembre de 2017 CONFIRMA el auto emitido por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sigase con el tramite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

MCOH